

Resolución de 12 de enero de 2017, del Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional, Procedimiento 2: Ayudas destinadas para cursar estudios de grado, master universitario o de doctorado, durante el curso académico 2017/2018, en instituciones extranjeras con las que se hayan establecido convenios de colaboración firmados al efecto.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 5 de octubre de 2016, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional, BOPA de fecha 25 de octubre de 2016.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta de movilidad internacional. Procedimiento 2: Ayudas destinadas para cursar estudios de grado, master universitario o de doctorado, durante el curso académico 2017/2018, en instituciones extranjeras con las que se hayan establecido convenios de colaboración firmados al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, la resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el régimen de Concesión de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Quinto.- Vista la Resolución de 2 de junio de 2016 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias.



RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de ayudas de movilidad internacional. Procedimiento 2: Ayudas destinadas para cursar estudios de grado, master universitario o de doctorado, durante el curso académico 2017/2018, en instituciones extranjeras con las que se hayan establecido convenios de colaboración firmados al efecto, por un importe global de 245.000€, que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.13B491.07 del ejercicio 2017 y aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2018: (70.000€, ejercicio 2017 y 130.000€, ejercicio 2018) y aplicación presupuestaria 18.04.134B.491.14 del ejercicio 2017 y aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2018: (31.500€, ejercicio 2017 y 13.500€, ejercicio 2018).

Segundo.- Aprobar la convocatoria abierta de movilidad internacional. Procedimiento 2: Ayudas destinadas para cursar estudios de grado, master universitario o de doctorado, durante el curso académico 2017/2018, en instituciones extranjeras con las que se hayan establecido convenios de colaboración firmados al efecto, en régimen de concurrencia competitiva y garantizándose su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo. Las estancias proporcionan a los estudiantes la posibilidad de conocer en profundidad otro sistema universitario, de experimentar una cultura diferente, de mejorar sus competencias lingüísticas y de facilitar su futura inserción en el mercado laboral.

La financiación de dicha convocatoria será por un importe global de doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000 €) Dicho importe será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2017	18.04.134B.491.07	70.000
2017	18.04.134B.491.14	31.500
2018	18.04.134B.491.07	130.000
2018	18.04.134B.491.14	13.500
	TOTAL	245.000

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Resolución de 5 de octubre de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de las distintas ayudas de movilidad internacional, publicadas en el BOPA de 25/10/2016. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria corresponden a la Modalidad 1 de dichas bases reguladoras.

Cuarto.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas de movilidad internacional para cursar estudios de grado, master universitario o de doctorado, durante el curso académico 2017/2018, en instituciones extranjeras con las que se hayan establecido convenios de colaboración firmados al efecto.

Quinto.- Características de las movilizaciones.



- 5.1. Los destinos disponibles para esta convocatoria serán publicados en la intranet de esta Universidad <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios>
- 5.2. Las plazas de movilidad que puedan dar lugar a la obtención de una doble titulación se utilizarán exclusivamente para esta finalidad. Los estudiantes que opten a ella deben cumplir los requisitos específicos que se hayan establecido en el Convenio de Doble Titulación.
- 5.3. En el caso de los estudios de doctorado, las movildades tendrán como objeto llevar a cabo tareas de investigación, según el plan de trabajo o las tareas de investigación acordadas con su Director de Tesis.
- 5.4. El acuerdo de estudios de la movilidad debe respetar el número mínimo de créditos a matricular por el estudiante, en función de la duración de la estancia, fijados en el artículo 21 del Reglamento de la Universidad de Oviedo para la Movilidad Internacional de Estudiantes.
- 5.5. Las ayudas que se convocan para más de una titulación, las cuales figuran con el mismo número de acuerdo y número de plazas en cada una de las titulaciones de los centros/departamentos, no conllevan un aumento en el número de movildades con ayuda.
- 5.6. Se excluye la posibilidad de que los estudiantes disfruten de movildades fuera de los cupos de los acuerdos existentes. Cualquier movilidad negociada individualmente se entenderá ajena a esta convocatoria.

Sexto. Protección de datos.

La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la base reguladora cuarta.

Séptimo. Requisitos de los solicitantes.

- 7.1. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en enseñanza reglada de grado o master universitario, o en un programa de doctorado durante el curso 2016/17 y durante el curso de realización de la estancia.
- 7.2. Ser ciudadano de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- 7.3. En el caso de estudiantes de grado, antes del inicio de la estancia deberán tener superados 60 créditos de los estudios universitarios para los que se solicita la movilidad.
- 7.4. No haber superado dentro del mismo ciclo formativo el máximo de 12 meses de duración de estancia al amparo de las movildades de Convenio, en el marco de convenios de colaboración.
- 7.5. Tener conocimiento del idioma del país de destino (ver apartado 12.2.b). Los estudiantes deberán indicar el idioma o idiomas en que desean realizar la movilidad en el momento de realizar la solicitud. En el caso de movildades de convenio en las que la Universidad de



destino requiera una nota media en una prueba de idioma concreta, ésta deberá acreditarse junto con la solicitud. Las instituciones que requieren este requisito pueden consultarse en <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios>

- 7.6. Cumplir los requisitos específicos que figuren en su caso, en el convenio correspondiente suscrito con la institución extranjera donde se solicita realizar la movilidad.

Octavo. Duración de las estancias de movilidad.

Las estancias tendrán una duración mínima de 3 meses y una máxima de 12 meses por ciclo formativo (grado, máster universitario o doctorado).

Noveno. Dotación y Financiación.

- 9.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora séptima.
- 9.2. La financiación de esta convocatoria será por un importe global de 245.000 €, según el siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2017	18.02.134B.491.07	70.000
2017	18.02.134B491.14	31.500
2018	18.02.134B.491.07	130.000
2018	18.02.134B.491.14	13.500
	TOTAL	245.000

- 9.3. La financiación de las movilidades internacionales se otorgará para tantas plazas como exista disponibilidad presupuestaria.
- 9.4. La financiación que otorga la Universidad de Oviedo para movilidades amparadas en convenios de colaboración firmados con otras instituciones extranjeras de educación superior se limita a un máximo de 7 mensualidades con independencia de la duración de la estancia. La ayuda se adjudicará por un importe mensual de 250 euros. Los estudiantes que habiendo sido seleccionados para disfrutar de una movilidad de convenio no obtengan financiación, podrán llevar a cabo la movilidad sin ayuda con los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes que obtienen financiación.
- 9.5. En el caso de que la movilidad a alguno de los destinos previstos como Convenio venga financiada por el Programa Erasmus+, el Programa Becas Iberoamérica-Banco Santander, o cualquier otro programa, los estudiantes seleccionados en esta convocatoria para llevar a cabo estas movilidades recibirán la financiación proporcionada por dichos programas, siempre y cuando cumplan los requisitos que puedan establecer los mismos.
- 9.6. Quedan excluidas de la financiación prevista en esta convocatoria las movilidades con destino a Suiza que se realicen en el marco del Swiss-European Mobility Programme, siendo el gobierno suizo quien asuma el pago de estas becas.

Decimo.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/32006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria, estarán exentas de tributar en



el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Undécimo. Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.

11.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora octava.

11.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que estas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo. Son compatibles así mismo con las ayudas de movilidad convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2017/18 en el marco del Programa Erasmus+.

11.3. Las ayudas del programa de convenio de colaboración de la presente convocatoria son incompatibles entre sí en el mismo curso académico.

Duodécimo. Criterios de concesión de la subvención.

12.1. Para la adjudicación de las ayudas tendrán preferencia aquellos estudiantes que no hayan disfrutado previamente de ayudas de estudio del mismo tipo que la solicitada en el mismo ciclo formativo.

• Movilidades de grado

12.2. Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

12.2.a. En el caso de los destinos donde el idioma oficial sea el español, el valor del expediente académico será del 100%. En el resto de los destinos: expediente académico (70%).

- La nota media del expediente académico para movilidades de grado se calculará a fecha 30 de septiembre de 2016, de la siguiente forma:
Suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante.
- En el caso de aquellos estudiantes que, procediendo de otra titulación, no dispongan de reconocimiento de créditos en la titulación en la que desean hacer la movilidad a 30 de septiembre de 2016, se tendrá en cuenta la nota media de su expediente en la primera titulación.

12.2.b. Conocimiento del idioma que se exige para optar a la movilidad (30%).

Para acreditar el nivel de idioma el alumno puede optar alternativamente (es decir, de forma excluyente) por las siguientes vías:

12.2.b.1. Aportar un certificado oficial de idiomas que acredite su nivel de conocimiento dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (consultar los certificados válidos en <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma/certificados>)

El certificado oficial acreditativo del conocimiento de idioma será baremado según el siguiente criterio:



- Nivel de conocimiento A1: 1 punto
- Nivel de conocimiento A2: 2,5 puntos
- Nivel de conocimiento B1: 7 puntos
- Nivel de conocimiento B2: 8 puntos
- Nivel de conocimiento C1: 9 puntos
- Nivel de conocimiento C2: 10 puntos

12.2.b.2. Haber superado al menos 30 créditos ECTS en asignaturas impartidas en inglés (pertenecientes exclusivamente a itinerarios bilingües) y solicitar la baremación de conocimiento de idioma por este criterio. La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será, en este caso, de 7 puntos.

12.2.b.3. Pruebas de idioma organizadas por la Casa de las Lenguas. La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será la calificación obtenida en la prueba de idioma. Dado que dichas pruebas no incluyen la valoración de todas las competencias, la puntuación máxima que se puede obtener en ellas es de 6 puntos.

Para esta convocatoria serán válidas las pruebas de idioma organizadas por la Universidad de Oviedo durante los cursos 2014-15, 2015-16 y 2016-17.

12.2.c. Los estudiantes que hayan participado con aprovechamiento en el “Programa a-duo” o Tándem anual de conversación (solo certificado Tándem 30 horas, del idioma del país de destino) en algún curso académico tendrán una puntuación máxima complementaria de 0,40 puntos en cada uno de los dos Programas, que se añadirán al valor resultante de aplicar el baremo anterior. A estos efectos serán tenidos en cuenta los certificados de aprovechamiento recibidos hasta la finalización del plazo de solicitudes.

12.2.d. Los estudiantes de itinerarios bilingües, tendrán una puntuación complementaria para destinos en inglés, en función de los créditos superados a 30 de septiembre de 2016: 18-24 créditos = 1 punto; 30 ó más créditos = 1,5 puntos.

- Movilidades de Postgrado (Máster Universitario y Doctorado)

12.3. Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes tomando como referencia la nota media tipificada de la titulación que dio acceso a los estudios de Postgrado, que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

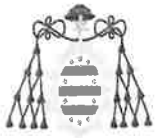
$$\frac{\text{Nota media expediente solicitante} - \text{Nota media titulación}}{\text{Desviación típica nota titulación}}$$

12.4. En los casos en que coincida la nota media tipificada de los solicitantes en un mismo destino, se considerarán como criterios para discriminar entre las solicitudes, en primer lugar el nivel de competencia lingüística y en segundo lugar una entrevista personal.

Decimotercero. Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

13.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima apartados dos y tres.

13.2. Las solicitudes serán realizadas online a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>



13.3. En dicho formulario se deberán añadir en su caso los siguientes documentos:

- Certificado oficial de idioma (véase apartado 12.2.b.)
- En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea, o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- Documentación acreditativa de haber participado con aprovechamiento en el Programa Tándem anual de conversación y en el “Programa a-Duo”.

13.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y finalizará a las 23.59.00 horas del último día del plazo.

13.5. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y Públicas, utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet de esta Universidad.

Decimocuarto.- Tramitación de solicitudes.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en relación a éstos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En dicho plazo los solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimoquinto.- Comisión de valoración.

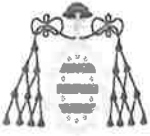
15.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

15.2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional.
Suplente: la Directora de Área de España e Iberoamérica.

- Vocales:

- La Directora de Área de Norteamérica y Resto del Mundo. Suplente: La Directora de Área de Europa El profesor titular: D. Salvador Ordoñez García. El profesor Suplente: D. Felipe Lombó Brugos.
- Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional.
- La Jefe de Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. Suplente la Jefe de Sección Económica de Programas Internacionales.



- Secretaria titular: La Jefe de Sección de Programas Internacionales. Suplente: La Jefe de Unidad de Unidad de Convenios y Convocatorias.

Decimosexto. Propuesta de resolución.

- 16.1. La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.
- 16.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, quién a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios que se propone para su concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>, para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional elevará el expediente al Rector.

Decimoséptimo.- Resolución del procedimiento.

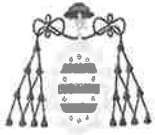
- 17.1. La presente convocatoria se registrá por la base reguladora decimosexta.
- 17.2. El Rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimoctavo. Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

- 18.1. La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.
- 18.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 18.3. La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiante adjudicatario por parte de la universidad de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo por: a) motivos lingüísticos u otros que figuren en sus normativas, o b) por falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas instituciones que participen en el intercambio. En caso de producirse una denegación por alguna de esas causas, la Universidad de Oviedo no puede garantizar la adjudicación de otra plaza al estudiante.

Decimonoveno: Aceptaciones y renunciias.

- 19.1. La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la base reguladora decimoctava.
- 19.2. Los beneficiarios de las ayudas, dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para realizar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.



Vigésimo: Obligaciones de los beneficiarios.

20.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena, apartados 1, 2 y 4.

20.2. La aceptación de la movilidad compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos en su caso por programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa, implicará la obligación por parte de los beneficiarios a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.

20.3. Aceptada la movilidad y antes de su partida, el estudiante:

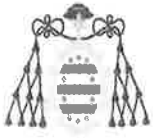
- a) Contactará con el/la profesor/a responsable del acuerdo de intercambio para establecer su programa de estudios de grado o máster universitario en el extranjero, así como para recibir información sobre la universidad de destino, infraestructura y reconocimiento académico de los estudios a realizar durante el período de estancia. En el caso de estudiantes de doctorado, estos deberán fijar su plan de trabajo con el Director de Tesis y cumplimentar un acuerdo de estudios.

El acuerdo de estudios del estudiante ha de ser firmado con anterioridad a la movilidad por el coordinador del acuerdo y por el Coordinador Internacional del Centro, en el caso de estudiantes de Grado. En el caso de estudiantes de Máster o de Doctorado, el acuerdo de estudios será firmado por el coordinador del acuerdo, el Coordinador del Centro Internacional de Postgrado, y por el coordinador del Máster Universitario o del Programa de Doctorado respectivamente según se trate de estudiante de Máster o de Doctorado.

- b) Cumplimentará y presentará en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la Administración del centro, en los plazos establecidos, los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos.
- c) Se matriculará en la Universidad de Oviedo en el curso correspondiente a la movilidad, del número de créditos requeridos en función del periodo de estancia indicado en la convocatoria.
- d) Si renuncia a la movilidad, lo comunicará al profesor responsable, al Coordinador Internacional de Centro y al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilizaciones que convoque el Vicerrectorado con competencias en internacionalización en el futuro, si la renuncia obedece a causas justificadas.
- e) Se proveerá de un seguro de asistencia sanitaria y, si procede, a requerimiento de la institución de destino, de un seguro de accidentes y/o de responsabilidad civil que cubra todo el periodo de estancia en dicha institución.

20.4. A su llegada a la universidad de destino, y en un plazo máximo de 15 días, el estudiante devolverá al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional el certificado de incorporación a la universidad de destino debidamente cumplimentado. Dicho certificado será remitido por correo electrónico a la dirección que figura en el mismo documento.

20.5. Finalizada la estancia, el estudiante remitirá al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, a través de los registros de la Universidad de Oviedo:



- El Certificado de Fin de Estancia debidamente firmado que justifica la realización del período de estudios en el extranjero. Para su remisión se deberá respetar el plazo establecido en el correspondiente certificado. Sólo se admitirán certificados originales sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia. Si el número de meses del certificado es inferior al número de meses abonado en concepto de ayuda, el estudiante deberá devolver la parte proporcional correspondiente a los meses no justificados.
- El Contrato de Estudios final debidamente firmado.
- Un breve informe sobre su experiencia en la universidad de acogida.

20.6. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de su beca.

Vigésimo primero: Abono de las ayudas.

21.1. La ayuda será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en dos plazos: un primer plazo por un importe mínimo del 70% de la cantidad total, una vez que se haya recibido en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional el Certificado de Inicio de Estancia en la universidad de acogida. El resto le será abonado una vez finalizada y justificada su estancia, mediante certificado firmado por la institución de acogida en la que se indique la duración de la misma.

Vigésimo segundo: Justificación de la subvención.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimoprimera.

Vigésimo tercero: Revocación y reintegro.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimosegunda.

Vigésimo cuarto: Régimen sancionador y régimen supletorio.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimotercera y vigesimocuarta.

Vigésimo quinto.- Desarrollo e interpretación.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo quinta.

Vigésimo sexto.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.



Vigésimo séptimo.- Publicación.

Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

Vigésimo octavo.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo a 12 de enero de 2017

El Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional,

Fdo.: Francisco José Borge López